

RESOLUCIÓN 021

29 de enero de 2003

Por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Uso de Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos Del Instituto Tecnológico Pascual Bravo.

LA Rectora DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias.

RESUELVE

Expedir el Reglamento para Uso de Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, al tenor del siguiente articulado:

INTRODUCCION

La Rectora del Instituto Tecnológico Pascual Bravo en uso de sus funciones, expide las Normas Académicas y Reglamentos, con el fin de propiciar, la sana convivencia y una labor académica eficiente, ordenada y productiva de las personas que intervienen directamente en el proceso docente-educativo.

La vida en comunidad, exige que se regulen las conductas de los asociados, para que oportunamente y con espíritu constructivo, se apliquen los correctivos y se otorguen los estímulos conducentes a la superación.

No se trata de un catálogo de reglas orientado a causar molestias a los educandos. Por el contrario, es necesario que en forma imparcial y democrática, se proceda a consagrar e institucionalizar los derechos y deberes de los alumnos y docentes.

Es propósito permanente del Instituto, ejercer el liderazgo dentro de las instituciones de su género; conseguir esta meta, implica la observancia de una estricta disciplina personal y de grupo en las actividades curriculares, acompañada de un renovado esfuerzo para vencer las dificultades que conlleva la realización de toda iniciativa por pequeña que esta sea.

La Rectora desea, que las pautas de comportamiento señaladas, sirvan de soporte para el adelanto, progreso y convivencia de la comunidad pascualina.

TITULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1. Se consideran Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos todos los espacios físicos, recursos de hardware y software que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo posee como apoyo a las actividades de docencia, investigación y extensión de los programas tecnológicos, especializaciones y programas técnicos que ofrece la entidad y que han sido denominados de la siguiente manera:

a. **Talleres de consulta e Internet:** hace referencia a los espacios, puestos de trabajo y equipos de computo ubicados en el cuarto piso del bloque 3, contiguo a la Biblioteca. Estos talleres tienen una dedicación exclusiva a la prestación de servicios de Consulta en Internet, chats, grupos de discusión y correo electrónico. No están habilitados para correr aplicaciones de software académico o para cualquier otro fin diferente al arriba mencionado.

b. **Laboratorios de simulación y CAD:** son considerados laboratorios de simulación y CAD (*Computer Assisted Design*) los espacios, puestos de trabajo y equipos de computo ubicados en el bloque 3, aulas 201 y 203. La principal utilización de estos laboratorios se da para las asignaturas y practicas relacionados con diseño asistido por computador, sistemas de simulación de variables y procesos y softwares de resolución de problemas matemáticos. Son principalmente utilizados por las tecnologías electrónica, eléctrica, mecánica, mecatrónica y afines.

c. **Laboratorio de informática:** es considerado laboratorio de informática el espacio, puestos de trabajo y equipos de computo ubicados en el bloque 3, aula 202. La principal utilización de este laboratorio se da para las asignaturas y practicas relacionados con el área informática básica de todos los programas académicos.

d. **Laboratorio de redes de datos:** es considerado laboratorio de redes de datos el espacio, puestos de trabajo, equipos de computo y elementos de practicas ubicados en el bloque 3, aula 204. La principal utilización de este laboratorio se da para las asignaturas y practicas relacionados con redes de datos, protocolos y sistemas operativos de las tecnologías electrónica, informática y afines de la entidad.

e. **Laboratorio de diseño grafico:** es considerado laboratorio de diseño grafico el espacio, puestos de trabajo y equipos de computo ubicados en el bloque 3, aula 205. La principal utilización de este laboratorio se da para las asignaturas y practicas relacionados con el programa de diseño grafico y diseño textil de la entidad.

f. **Laboratorios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC's):** son considerados laboratorios de tecnologías de la información y la comunicación los espacios, puestos de trabajo, equipos de computo y elementos ubicados en el bloque 3, aulas 209 y 210. La principal utilización de estos laboratorios se da en las asignaturas y practicas relacionados con el área multimedial, y en general, se utiliza para soportar el proceso docente basado en nuevas tecnologías comunicacionales aplicadas a la transmisión de conocimiento y procesos de formación.

g. **Laboratorio de PLC:** es considerado el laboratorio de Controladores Lógicos Programables PLC, el espacio, puestos de trabajo y equipos de computo ubicados en el bloque 3, aula 107. La principal utilización de este laboratorio se da para las asignaturas y practicas relacionados con los programas de electrónica, eléctrica, mecatrónica, especializaciones y afines en las que se requiere la manipulación de variables de procesos a través de los PLC.

ARTICULO 2. Son usuarios de los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos, los estudiantes activos de los programas académicos de técnico, tecnologías y especializaciones que se encuentren debidamente matriculados, los profesores y empleados de la institución cuya vinculación con el Instituto Tecnológico Pascual Bravo se encuentre vigente.

ARTICULO 3. La administración de los recursos de los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos, los estará a cargo del Centro de Informática que a su vez depende de la Oficina de Planeación del Instituto, quien realiza periódicamente la programación de las aulas.

ARTICULO 4. Son objetivos del Instituto Tecnológico Pascual Bravo los siguientes:

a. Fomentar en los estudiantes una actividad científica y crítica que les permita acceso a los conocimientos y al proceso de enseñanza - aprendizaje.

b. Desarrollar en los estudiantes habilidades para la utilización de los medios necesarios en la aplicación de tecnologías y en la investigación.

c. Proporcionar los elementos necesarios para aprovechar las actitudes del educando y producir en él, los cambios que redunden en beneficio de sí mismo y de la sociedad en general.

d. Promover la creatividad en las áreas de la ciencia y la tecnología, con el fin de plantear soluciones a los problemas regionales y nacionales.

ARTICULO 5. El reglamento de uso de los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos, además de regular las acciones entre los estudiantes y la Institución, velará por el perfeccionamiento en la formación profesional del estudiante y estimulará el trabajo en los campos académico, científico, cultural y tecnológico.

ARTICULO 6. Las normas procuran prevenir aquellas conductas contrarias a la vida de la Institución y preservar los bienes del Instituto Tecnológico Pascual Bravo y están definidas como sigue:

a. Los usuarios de las Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos sólo pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. No se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que allí se encuentren sin la debida autorización.

b. Las prácticas individuales al igual que las de grupo deben estar registradas en el sistema de reservas y bajo ninguna circunstancia se podrá hacer modificaciones de horarios, espacios físicos sin la debida autorización.

c. Un usuario no podrá interferir los procesos computacionales del Instituto Tecnológico Pascual Bravo con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información en general.

d. Las clases que requieran el uso permanente de una sala durante un periodo lectivo, deberán ser solicitadas directamente por el jefe de área y se asignarán en el orden riguroso a su recepción.

e. Los usuarios de los recursos de los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos, deben tener presente que sus acciones pueden afectar el Instituto Tecnológico Pascual Bravo y a otros usuarios.

f. El uso de los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos y de los servicios de red debe ser para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito que estén por fuera de lo académico.

g. Los horarios de servicio serán establecidos y dados a conocer a todos los usuarios a través de las carteleras. La utilización de los recursos de las en horarios diferentes debe estar debidamente autorizadas por el personal competente.

h. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, se debe reportar inmediatamente para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe hacerse cargo de la reposición del mismo.

TITULO SEGUNDO

RESPECTO A LOS ESTUDIANTES

CAPITULO PRIMERO: DEBERES

ARTICULO 7. El estudiante debe hacer la reserva de los equipos, y/o materiales con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas y a través del conducto regular establecido: Docente-> Jefe de Departamento-> Centro de Informática-> Oficina de Planeación.

ARTICULO 8. Cumplir con los horarios de servicio establecidos por el Centro de Informática.

ARTICULO 9. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles, sillas, mesas, tableros y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos.

ARTICULO 10. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por el Centro de Informática para hacer uso de los recursos.

ARTICULO 11. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos.

ARTICULO 12. Mantener una correcta disciplina que no interfiera el trabajo de los demás usuarios.

ARTICULO 13. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar la práctica ya sea individual o de grupo, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y en orden.

ARTICULO 14. No Utilizar el carné de otro(s) usuario(s).

ARTICULO 15. No Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas.

ARTICULO 16. Extraer o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware y software de las salas de cómputo.

ARTICULO 17. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores del Centro de Informática con o sin licenciamiento.

CAPITULO SEGUNDO: DERECHOS

ARTICULO 18. Utilizar los equipos de computo y elementos que haya reservado según el procedimiento establecido

ARTICULO 19. Recibir un trato amable y respetuoso por parte del personal

de apoyo logístico de las salas del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, incluyendo profesores y demás compañeros.

ARTICULO 20. Recibir asesoría, acompañamiento y asistencia técnica eficaz y eficiente por parte del personal de apoyo, en cuanto a hardware, software y elementos se refiere, de acuerdo con las disposiciones que tenga definidos el Centro de Informática Institucional

CAPITULO TERCERO: SANCIONES

El Instituto Tecnológico Pascual Bravo podrá imponer a los usuarios que incurran en la violación del presente reglamento, las sanciones contenidas en la ley y el reglamento estudiantil además de las siguientes:

ARTICULO 21. Cancelación temporal del derecho al uso de los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos.

ARTICULO 22. Amonestación escrita y cancelación definitiva del derecho al uso de los servicios de las Salas de Cómputo.

ARTICULO 23. Cancelación de la matrícula por un semestre.

ARTICULO 24. Expulsión del Instituto Tecnológico Pascual Bravo.

ARTICULO 25. El procedimiento para la aplicación de las sanciones mencionadas a los estudiantes, se regirá por el reglamento estudiantil del programa al cual pertenezca el estudiante en cuestión.

TITULO TERCERO

RESPECTO A LOS DOCENTES

CAPITULO PRIMERO: DEBERES

ARTICULO 26. El profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de las Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos y los equipos de computo durante la clase.

ARTICULO 27. Cumplir con los horarios de servicio establecidos por el Centro de Informática.

ARTICULO 28. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos.

ARTICULO 29. Realizar los requerimientos con anterioridad de acuerdo con las políticas utilizadas por el Centro de Informática para la instalación del software o sistemas requeridos para el normal desarrollo del programa.

ARTICULO 30. Reportar de forma clara y concisa los daños o anomalías presentado en los recursos de hardware, software, sillas, mesas y demás materiales de dotación disponibles.

ARTICULO 31. No violar o intentar violar los sistemas de seguridad de estaciones y/o servidores locales o remotos institucionales sin la debida autorización del administrador del sistema.

ARTICULO 32. No utilizar tizas blancas de cal en los Laboratorios, Talleres, Salas de Consulta y Espacios Informáticos, solo marcador borrable en los tableros melamínicos, toda vez que el polvo puede ocasionar daños en los equipos.

ARTICULO 33. Verificar que al término de la clase la sala haya quedado en completo orden, incluyendo equipos apagados, puesto de trabajo limpio, sillas organizadas y ventanas cerradas.

ARTICULO 34. Recibir la sala al inicio de la clase y entregarla al final de la misma. No se permite el ingreso de los alumnos a la sala hasta tanto no haya llegado el docente, de igual forma se recibe la sala cuando el ultimo estudiante haya evacuado el espacio. En caso contrario estará bajo responsabilidad del docente la perdida o daño de los equipos de computo y los bienes existentes en la sala.

TITULO CUARTO

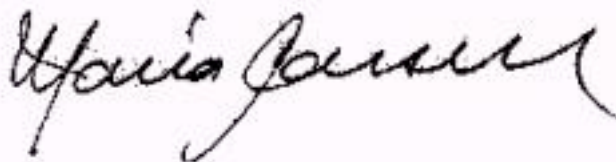
VALIDEZ

ARTICULO 35. El presente reglamento es válido a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicado y/o entregado a cada estudiante.

ARTICULO 36. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición una vez surtidos los trámites señalados en el parágrafo de la ley 30 de 1992.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de enero de 2003



MARIA CONSUELO MORENO ORREGO
Rectora